

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA PAZ"

CONVENIO No. 62-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Birgilio López López, de 60 años de edad, soltero casado, guatemalteco, Jornalero, con domicilio en Aldea La Paz, Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2354 51142 0921 (dos tres cinco cuatro espacio cinco uno uno cuatro dos espacio cero nueve dos uno) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Miguel Sales López, de 56 años de edad, casado, guatemalteco Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Aldea La Paz, Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1578 76152 0921 (uno cinco siete ocho espacio siete seis uno cinco dos espacio cero nueve dos uno) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; César Francisco Lorenzo Barreno, de 29 años de edad, casado, guatemalteco Maestro de Educación Urbana, con domicilio en Aldea La Paz, Génova, Quetzaltenango,

Comprometidos con la Educación



www.mineduc.gob.gt



con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1966 06918 1221 (uno nueve seis seis espacio cero seis nueve uno ocho espacio uno dos dos uno) extendido en el municipio de el Quetzal departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Claudia Ines Díaz Escobar, de 35 años de edad, soltera guatemalteca, Perito Contador en Computación, con domicilio en Aldea La Paz, Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1723 64892 0921 (uno siete dos tres espacio seis cuatro ocho nueve dos espacio cero nueve dos uno) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Carmen Odilia Cabrera Pérez, de 30 años de edad, unida, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Caserío El Canutillo, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2182 98250 0920 (dos uno ocho dos espacio nueve ocho dos cinco cero espacio cero nueve dos cero) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edgar Abisai Ixcoy Cristóbal, de 31 años de edad, soltero (a), guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Barrio San José, Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1981 93599 0921 (uno nueve ocho uno espacio nueve tres cinco nueve nueve espacio cero nueve dos uno) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Reina Juárez de Pérez, de 41 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Aldea La Paz, Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1664 59224 0921 (uno seis seis cuatro espacio cinco nueve dos dos cuatro espacio cero nueve dos uno) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “La Paz”, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con Resolución número cero seis guion dos mil dieciséis (06-2016) extendida por Coordinación Técnica Administrativa de Educación del Distrito número cero nueve veintiuno cero dos (092102) del Municipio de Génova, Departamento de Quetzaltenango con fecha uno de junio de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea La Paz, Génova, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA “LA PAZ”, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “La Paz” fue autorizado según Resolución número cero setenta y cinco guion dos mil cinco(075-2005), de fecha diecinueve de Julio de dos mil cinco(19-07-2005), emitida por la Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

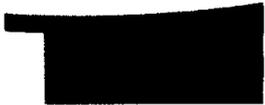
TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “La Paz”, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto 3de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “La Paz”, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “La Paz”, la subvención estatal por un monto de Q 3,043.10, que corresponde a cuatro secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 121,724.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información
- b) relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- c) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 121,724.00 y por beneficiario es de Q. 1,667.45
- d) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- e) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- f) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del
- g) Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- h) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Paz" debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- i) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de setenta y siete (77) estudiantes en el ciclo de educación Básica 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre cuatro secciones de tres grados del ciclo de educación Básica, así: dos secciones de Primero, una sección de Segundo y una sección de Tercero Básico 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 121,724.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- j) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- k) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- l) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente

Comprometidos con la Educación



receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Paz", la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa a donde corresponde.

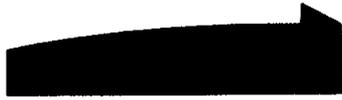
DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Paz". 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) La Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza “La Paz” de Aldea La Paz, Génova, departamento de quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “La Paz”, de Aldea La Paz, Génova, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “La Paz” de Aldea La Paz, Génova, Quetzaltenango, no cumple con los

objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “La Paz”. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “La Paz”. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @ MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza
"La Paz", de Aldea La Paz, Génova, Quetzaltenango.**

Birgilio López López
Presidente

Miguel Sales López
Vicepresidente



César Francisco Lorenzo Barreno
Secretario

Claudia Ines Díaz Escobar
Tesorera

Carmen Odilia Cabrera Pérez
Carmen Odilia Cabrera Pérez
Vocal I

Edgar Abisaí Ixcoy Cristóbal
Edgar Abisaí Ixcoy Cristóbal
Vocal II

Reina Juárez Pérez
Reina Juárez Pérez de Pérez
Vocal III

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



RESOLUCION 06-2016

CONSIDERANDO:

La necesidad de fortalecer la existencia del Recurso Humano a favor de la labor docente del Distrito 092102 del municipio de Génova en los Niveles Educativos de Preprimaria, Primaria y Media en sus diferentes modalidades y entregas en base a la demanda estudiantil.

CONSIDERANDO

Que las Administración del Sistema Educativo debe de ser descentralizada y regionalizada fortaleciéndose el mismo Sistema para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Distrito, teniendo como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana.

CONSIDERANDO

Que es necesario fortalecer la Calidad Educativa y aprovechar el Recurso Humano cubriendo necesidades en áreas de demanda escolar para mejorar la atención educativa.

CONSIDERANDO

Que se tiene a la vista documentos del Registro de Controles en el Archivo del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Paz jornada vespertina de aldea la Paz, del municipio de Génova, Quetzaltenango que datan desde el año 2005 en donde aparece el profesional PEM. Miguel Sales López como Director del Establecimiento Educativo.

CONSIDERANDO

Que es necesario nombrar de manera oficial a un profesional que llene el perfil de Director para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Paz" jornada vespertina de Aldea La Paz, municipio de Génova, Quetzaltenango.

POR TANTO

Con base a lo establecido en el Reglamento 123 "A" Reglamento de Supervisión Técnica Escolar, la presente se confiere toda vez que es facultad de la Coordinación Técnica Administrativa del Distrito Escolar 092102 del municipio de Génova del departamento de Quetzaltenango, faculta el nombramiento de Directores de los centros educativos del Distrito al que se pertenece.

RESUELVE:

1. **Designar a PEM. Miguel Sales López como Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Paz" jornada vespertina de aldea la Paz del municipio de Génova, Quetzaltenango por tiempo indefinido siempre que esté en la disponibilidad de ejercer el cargo, mantenga el perfil y cumpla con el compromiso adquirido.**
2. Facultar al PEM. Miguel Sales López, en la realización de todas las acciones técnicas y administrativas inherentes al puesto.
3. La presente Resolución surte sus efectos del 01 de junio de 2016.

Notifíquese:


Licda. Elsy Greer López Gómez
Coordinadora Técnica Administrativa
Distrito 092102
Génova, Quetzaltenango



INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA PAZ"

Aldea La Paz, Génova, Quetzaltenango.
Autorizado según Resolución No 075-2005

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA-CONTADORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA PAZ" DE ALDEA LA PAZ,
MUNICIPIO DE GENOVA DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

CERTIFICA:

Que para el efecto se ha tenido a la vista el Libro de Actas, en la que aparece asentada el Acta No. 11-2016, de fecha seis del mes de mayo del año dos mil dieciséis, que copiado literalmente dice: Reunidos en el local que ocupa el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Paz", de Aldea La Paz, Génova, El Director Miguel Sales López, catedráticos: Hugo Valdomero Tellos Sánchez, César Francisco Lorenzo Barreno, Victorina Sánchez Gramajo, Gerardo Gamaliel Juárez Sopón, Bryan Oswaldo Cárcamo Rodríguez, padres de familia y Claudia Ines Díaz Escobar, secretaria Contadora, quien suscribe la presente para dejar constancia de lo siguiente: **PUNTO PRIMERO:** El Profesor Miguel Sales López dio la bienvenida a los presentes e informando que que ha llegado el tiempo de elegir a la Nueva Junta Directiva del Instituto que se organiza con padres de familia, Catedráticos por medio de votos la cual queda integrada de la siguiente manera: **Presidente:** Birgilo López López, padre de familia, **Vicepresidente:** Miguel Sales López, Director, **Secretario:** César Francisco Barreno Lorenzo, Catedrático, **Tesorera:** Claudia Ines Díaz Escobar, secretaria contadora, **Vocal I:** Carmen Odilia Cabrera Pérez, madre de familia, **Vocal III:** Edgar Abisaí Ixcoy Cristobal, representante de la Municipalidad, **Vocal III:** Reina Juárez Pérez de Pérez, madre de familia, quienes acepta voluntariamente y se comprometen desempeñar este cargo para mejora del Instituto, alumnos y de la comunidad durante el período del año 2016 al 2018.


Claudia Ines Díaz Escobar
Secretaria-Contadora.



VISTO BUENO


Miguel Sales López
Director.





Acta No. 11-2016

En Aldea la paz, Municipio de Geñova, del Departamento de Quetzaltenango, siendo las catorce horas del día viernes seis del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Reunidos en el local que ocupa el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La paz", El Director: Miguel Sales López, Catedráticos, Hugo Valdovino Tello Sánchez, Cesar Francisco Lorenzo Barreno, Victorina Sánchez Gramajo, Edelmira Yaneth Pérez Paz, Gerardo Gamaliel Juárez Sopón, Bryan Oswaldo Cárcamo Rodríguez, Padres de familia y Claudia Ines Díaz Ezeobar, Secretaria-Contadora quien suscribe la presente para dejar constancia de lo siguiente: Primero: El Director da la cordial bienvenida a cada uno de los presentes informando que ha llegado el tiempo de elegir a la Nueva Junta Directiva del Instituto, que se organiza con padres de familia, Catedráticos por medio de votos la cual quedo integrada de la siguiente manera: Presidente Virgilio López López, Padre de familia, Vice-Presidente: Miguel Sales López, Director, Secretario: Cesar Francisco Lorenzo, Catedrático, Tesorera: Claudia Ines Díaz Ezeobar, Vocal I: Carmen Odilia Padre de familia, Vocal II: Edgar Abisai Ixcay Cristóbal, Vocal III Reyna Juárez, madres de familia, quienes aceptan voluntariamente y se comprometen desempeñar este cargo para mejora del Instituto, alumnos y la comunidad. durante el periodo del año 2016 al 2018. Tercero: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha a dos horas después de su inicio firmando los que en ella intervinimos.



#

Carmen Cabrera

Reina Juárez Pérez
Eugenia del Pozo

Julia Guzmán

Flora Pérez

Adel Moralz

Maria Guzmán F.

Lucinda Vasquez R.

Maria López Juárez

Clara Guzmán

Edmundo Pérez del

Magaly Cecilia Pérez

Ana López Pérez

Esperanza Pérez López

Fabiana Pérez P.

Rhona Cardona P.

Rosa Marina Pérez

Alba Pérez

Alba Leticia López

gladys juarez Elnora E. Cifuentes

Blanca Cifuentes Oscar Telzard

Magdalena

Juan Pérez del

Antoni Pérez del

Valdomar Felipe Vargas

Amalia

[Signature]



[Signature]

Porala

Maria Pérez

Maria Pérez

Florencia Juárez

Edmundo

Maria Pérez

Edmundo

Frazales

Abiddama Pérez

Ana López del

Caterina Pabón

Maria Elena G.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Guatemala, C. A.



ACUERDO MINISTERIAL No. 1941

GUATEMALA, 22 de noviembre de 2005

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que está contemplada la subvención de diez (10) Institutos por Cooperativa de Enseñanza, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Estado, para el año 2005, los cuales prestan atención educativa en el Departamento de Quetzaltenango.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, ha solicitado la emisión del acuerdo correspondiente, por medio del cual se autorice dicha subvención.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos número: 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional en sus artículos 8, 10, 26 y 27; y el 17-95, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y sus modificaciones, y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

ACUERDA:

Artículo 1. Se autoriza la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.655,752.00)** en la partida número **2005-8309-13-00-000-04-431-0900-11000** del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación; para el pago de subsidio en el presente ciclo escolar, a los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, jornada vespertina, que a continuación se detallan:

No.	Nombre del Instituto	Ubicación	Asignación
1	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "El Rincón"	Aldea El Rincón, del municipio de San Martín Sacatepéquez, del departamento de Quetzaltenango	Q.33,156.00
2	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Vixbén"	Aldea Vixbén del municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango.	Q.25,788.00
3	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel"	Caserío Los Ajanel, del municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango	Q.36,840.00
4	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje"	Caserío El Troje, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00

MINISTERIO DE EDUCACION

Subvención Institutos por Cooperativa Quetzaltenango
Página 2 de 2
MCAVdel/MICA/min



Guatemala, C. A.

5	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Recuerdo a Barrios"	Aldea Recuerdo a Barrios, del municipio de San Carlos Sija, del departamento de Quetzaltenango.	Q.110,520.00
6	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira"	Comunidad Agraria Palmira del municipio de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango	Q.44,208.00
7	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque"	1ra. Calle 2-24 zona 3, Barrio San Francisco, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango	Q.184,200.00
8	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Paz"	Aldea La Paz del municipio de Génova del departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00
9	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracaná"	Paraje Parracaná, Pasac II, del municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00
10	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Morelia"	Caserío Morelia del municipio de Génova, del departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00

Artículo 2. El presente acuerdo ministerial empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE



MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

El presente acuerdo, inscrito en el Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación certifica que la presente es copia fiel del original del Acuerdo Ministerial No. 1944
de fecha 22 de noviembre de 2005

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

MIRIAM IRENE CASTAÑEDA ARANA



Irene Mérida Molina
Encargada de la Oficina de Acuerdos
Dirección General de Administración

LENAITE



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 41850548
 ESTADO ACTIVO
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA PAZ"
 RATIFICADO HASTA 23/09/2016
 DOMICILIO FISCAL ALDEA LA PAZ GENOVA,QUETZALTENANGO
 TELÉFONO
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO
 CORREO ELECTRÓNICO
 AGENCIA VIRTUAL



Número de Acceso: 44535250

FECHA DE CONSTITUCIÓN 24/09/2002
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 25/08/2005
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 26/02/2016
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 26/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
 SISTEMA CONTABLE Devengado
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 4070430-0
 1.1 NOMBRE MIGUEL, SALES LOPEZ
 FECHA NOMBRAMIENTO 24/10/2003

2. DATOS CONTADOR

NIT 3126878-1
 NOMBRE CLAUDIA INES, DIAZ ESCOBAR
 FECHA NOMBRAMIENTO 17/01/2007
 ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA PAZ"
 DOMICILIO COMERCIAL ALDEA LA PAZ, GENOVA,QUETZALTENANGO
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 19/07/2005
 ESTADO ACTIVO
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 25/08/2005

IMPUESTO
AFILIADO

RÉGIMEN

NOMBRE DE LA
OBLIGACIÓN

FRECUENCIA DE
PAGO

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 44535250 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	41850548
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA PAZ"
DOMICILIO FISCAL	ALDEA LA PAZ GENOVA,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	26/02/2016

Usuario: eesamayo
AGENCIA COATEPEQUE
Fecha de impresión: 26/02/2016
Hora: 15:02:34



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-607- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35,202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 19 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA PAZ", ALDEA LA PAZ, MUNICIPIO DE GENOVA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

CGC-0004-I2-900-921-2005

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- Nombre:** MIGUEL SALES LOPEZ
Cargo: Director
DPI: 1578-76152-0921
NIT: 4070430-0
Dirección: ALDEA LA PAZ, GENOVA, QUETZALTENANGO.
- Nombre:** CLAUDIA INES DIAZ ESCOBAR
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1723-64892-0921
NIT: 3126878-1
Dirección: ALDEA GUADALUPE, GENOVA, QUETZALTENANGO.

No. 63A-2 Boleta pago: 1465559, 1465557, 1365994, 1366003

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los siete días del mes de julio del dos mil dieciseis.

Certificó:


Julia Aracely Gómez Olcott
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Licda. Damaris E. Itzabalán Peña
DELEGACION QUETZALTENANGO
DIRECCION DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS



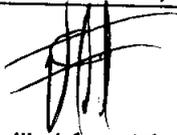


Página 1 de 1

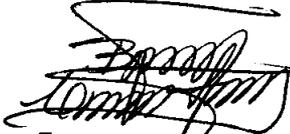
INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA PAZ"

PRESUPUESTO ANUAL 2,016

INGRESOS	Subtotal	Total
Subsidio Anual 12,172.40 por 10 meses	Q. 121,724.00	
Inscripciones por 64 alumnos	Q. 1,920.00	
Colegiaturas por 63 alumnos de enero a octubre	Q. 18,900.00	
Subsidio Municipal	Q. 1,500.00	
Bolsas de Estudio	Q. 5,900.00	Q. 151,444.00
EGRESOS		
Sueldos del personal Administrativo por 11 meses	Q. 39,600.00	
Sueldos del Personal Docente por 11 meses	Q. 87,615.00	
Bonificaciones	Q. 11,465.00	
Papelería y Útiles	Q. 2,500.00	
Mantenimiento	Q. 2,000.00	
Reparación escritorios	Q. 1,000.00	
Bolsas de Estudio	Q. 5,900.00	
Celebración Día de la familia	Q. 1,300.00	Q. 151,380.00
Saldo Para el año 2,017		Q. 64.00


Virgilio López López
Presidente Junta Directiva


Miguel Sales López
Vice-Presidente


César Francisco Lorenzo Barreno
Secretario




Claudia Ines Díaz Escobar
Tesorera

Carmen Odilia Cabrera Pérez
Carmen Odilia Cabrera Pérez
Vocal I


Edgar Abisai Ixcoy Cristobal
Vocal II

Reina Juárez Pérez
Reina Juárez Pérez de Pérez
Vocal III